

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-32

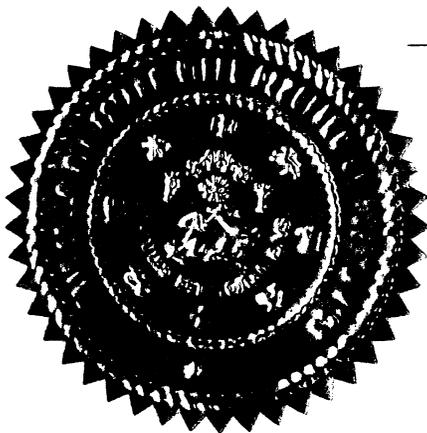
**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR UNA CANTIDAD DE CINCO MILLONES
TRECIENTOS MIL (\$5,300,000) DOLARES PARA CUBRIR UNA
DEUDA DE LA ADMINISTRACION DE CORRECCION CON
HOGARES CREA.**

- POR CUANTO:** Desde 1994 existe un contrato con Hogares Crea, mediante el cual se ofrece tratamiento a convictos que son adictos a las drogas o al alcohol, conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley Núm. 67 del 7 de agosto de 1993 según enmendada. En esta se establece que “toda persona convicta por cualquier delito público que se encuentre confinada en una de las instituciones correccionales bajo la jurisdicción del Administrador de Corrección y que sea adicta a drogas narcóticas o alcohol deberá ser sometida a tratamiento, el cual será compulsorio.”
- POR CUANTO:** CREA es una de las instituciones privadas sin fines de lucro debidamente licenciadas en Puerto Rico para proveer tratamiento a personas con problemas de adicción y alcoholismo. Actualmente, tiene 83 Hogares con 4,800 residentes.
- POR CUANTO:** CREA ha estado atendiendo personas convictas de cometer delitos a quienes le conceden la libertad a prueba o la libertad bajo palabra, las cuales han sido referidas por los tribunales, en casos de libertad a prueba o por la Junta de Libertad Bajo Palabra.
- POR CUANTO:** Esta institución ha facturado a la Administración de Corrección por los servicios prestados a estas personas.
- POR CUANTO:** El Departamento de Justicia en su Consulta Núm. 247-95-A, solicitada por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, determinó que se debe proceder con el pago de las facturas por estos servicios, una vez se corrobore la corrección de dichas facturas.

- POR CUANTO:** La Administración de Corrección no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el pago de estos servicios ya que es una situación imprevista no contemplada al preparar y someter el presupuesto del vigente año fiscal.
- POR CUANTO:** Es necesario ofrecer a la Administración de Corrección aquella ayuda económica que le permita a esta Agencia cumplir con el pago de estos servicios que de no ser prestados pueden afectar los servicios públicos que viene obligado el Gobierno a prestar.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda que del Fondo Presupuestario libere la suma de cinco millones trecientos mil (5,300,000) dólares y la ponga a la disposición de la Administración de Corrección a fin de que sea utilizada para cumplir el pago de la deuda contraída con los Hogares CREA por los servicios prestados a personas convictas de cometer delitos a quienes le conceden libertad a prueba o libertad bajo palabra.
- SEGUNDO:** El proceso para depurar y certificar la corrección de las facturas debe culminarse dentro de 30 días laborables a partir de la firma de esta Orden.
- TERCERO:** El Administrador de Corrección deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Presupuesto y Gerencia un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi
firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de
mayo de 1995.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 31 de mayo de 1995.

Baltasar Corrada del Río

**Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado**